



CGC/AGD/CPAM

**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS  
INTERPUESTOS EN EL MARCO DE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA DEL  
PROGRAMA DE APOYO A  
ORGANIZACIONES  
COLABORADORAS, RELATIVAS AL  
INGRESO 2026**

EXENTA N° 021 \*16.06.2026

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.796, de presupuestos para el sector público para el año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2996, de 2025, que aprueba bases de convocatoria pública, línea de Ingreso, convocatoria 2026; en la Resolución Exenta N° 60, de 2026, que aumenta disponibilidad presupuestaria, fija ranking y determina asignación de recursos para el financiamiento de planes de gestión; y en la Resolución Exenta N° 1147, de 2026, que resuelve recursos de reposición; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2026 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.796 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2026, contempló en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138, recursos para "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras".

Que en consideración a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2996, de 2025, fueron aprobadas las bases de

convocatoria pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, relativas al Ingreso de planes de gestión al programa para el año 2026, por lo que, de acuerdo a las bases de convocatoria, las postulaciones que cumplieran con los requisitos mínimos fueron puestos a disposición de las instancias de evaluación y priorización, consolidándose el ranking conforme los puntajes obtenidos por cada organización, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 60, de 2026, que aumentó la disponibilidad presupuestaria, fijó ranking y determinó asignación de recursos para el financiamiento de planes de gestión.

Que las bases de convocatoria permiten que los responsables soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme a la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de lo anterior, lo responsables de las postulaciones Folio N° 846974, 847093, 847146, 847203, 847415 y 847498 dedujeron recursos de reposición con jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 60, alegando errores en la evaluación que habrían sido determinantes en su ubicación en el ranking los cuales fueron resueltos mediante Resolución Exenta N° 1147, de 2026, del Subsecretario de las Culturas y las Artes, por los fundamentos contenidos en dicho acto administrativo, procediendo a elevar los antecedentes de los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio al Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para que, en su calidad de superior jerárquico, resuelva tales recursos en relación a los criterios, dimensiones o indicadores rechazados.

Que revisados los antecedentes y teniendo a la vista especialmente el informe de la autoridad recurrida de acuerdo a lo ordenado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, esta autoridad comparte lo resuelto por dicha dependencia en la resolución antes citada, pues efectivamente no se advierten los errores alegados en la evaluación de las postulaciones, por lo que reitera y da por reproducidos dichos argumentos en dicho informe.

Que el argumento anterior es suficiente para la resolución de los recursos jerárquicos, en tanto que encuentra sustento en el Dictamen N° 2.174, de 24 de enero de 2020, de la Contraloría General de la República, de acuerdo al cual es dable hacer propios los argumentos de la autoridad recurrida si se cuenta con los mismos antecedentes. De acuerdo a esto, se dictaminó expresamente que: "(...) corresponde anotar que tal acto administrativo, en sus considerandos N° 3, 4 y 5, se remite a la Resolución Exenta N° 2.274, de esa misma anualidad, de la Subdirección de Contraloría Interna – que resolvió la reposición deducida por el afectado-, la que da por reproducida en su totalidad, situación que no constituye una irregularidad, ya que la jefatura de mayor jerarquía, quien tuvo a la vista los antecedentes sumariales, hizo suyos los argumentos expuestos en la instancia anterior, instrumento, ese último, que señala las razones tenidas en cuenta para sancionar al señor YYY, de modo que es posible inferir que aquel tuvo cabal conocimiento de las causas por las cuales se le aplicó la medida disciplinaria que impugna (...)".

Que en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a**

los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición deducidos por **Fundación Choyün, responsable de la postulación Folio N° 846974**, denominado "Plan de Gestión Escuela Artística Choyun"; **Sociedad de Artes Escénicas escenalborde Limitada, responsable de la postulación Folio N°847498**, denominado "Continuidad, proyección y vinculación TERRITORIOS EN MOVIMIENTO"; **Fundación Cultural y Artística Nemesio Antúnez, responsable de la postulación Folio N° 847146**, denominado "Plan de gestión Fundación Nemesio Antúnez 2026";

**Asociación Colectiva Artística Audiovisual Varias, responsable de la postulación Folio N° 847093**, denominado "LA COLECTIVA, Núcleo de creación y experimentación audiovisual del norte"; **Cooperativa Manos con Memoria, responsable de la postulación Folio N° 847415**, denominado "PLAN DE GESTIÓN 2026 – COOPERATIVA MANOS CON MEMORIA"; y **Bocacalle SpA, responsable del proyecto Folio N° 847203**, denominado "Plan de Gestión Grez 2026", en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Ingreso 2026, por no ser efectivo que existieran errores en sus evaluaciones que resultaran determinantes en su ubicación en el ranking, en lista de espera o en su no asignación de financiamiento, conforme a los fundamentos contenidos en los considerandos del presente acto administrativo y en el informe emitido por la autoridad recurrida, que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero de esta resolución. Las notificaciones deberán contener una copia íntegra de esta resolución y sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta, que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JUAN FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA**  
**MINISTRO**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/CRL

Resol N° 6/447.-

Distribución:

- Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero, en las cuentas de correo que constan en los antecedentes de la presente resolución